

VISTO:

La situación socio-económica del Distrito San Javier y la asistencia de todo tipo necesaria, como única manera de poder realizar las planificaciones y emprendimientos que permitan en un mediano plazo superar la contingencia; y,

CONSIDERANDO:

Que se realizó un exhaustivo análisis de la situación económica financiera del municipio y de las reales posibilidades de modificarlas con políticas locales, de resultas del cual surge la imposibilidad de hacer frente a los gastos más urgentes.

Que resulta necesario solicitar ayuda económica al Gobierno Provincial, en el marco de las previsiones de la Ley N° 10.047 y su Decreto Reglamentario.

Que si bien la mencionada Ley autoriza a conceder a los Municipios y Comunas de la Provincia anticipos a cuenta de las respectivas participaciones de impuestos, recursos necesarios tan solo para hacer frente a la política salarial y las emergencias sociales según se trate, si se excede la doceava parte del total de la coparticipación prevista para el presente año; debe considerarse al Municipio en Emergencia Financiera.

Que la situación imperante en nuestra zona, con "Emergencia" y "Desastre" en el ámbito agropecuario y la "Emergencia Comercial" declarada por este Honorable Concejo en fecha reciente, amerita que se dote al Departamento Ejecutivo de las herramientas necesarias para requerir envíos de dineros extraordinarios, siempre teniendo en cuenta las previsiones de la Ley en análisis y su Decreto reglamentario, por lo que debe considerarse al Municipio en situación de emergencia financiera y socio-económico.

Que conforme las facultades conferidas por Ley 2756, se debe autorizar al intendente a realizar las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo Provincial, a fin de lograr el adelanto de participaciones Nacionales y Provinciales que correspondan a este ente territorial, autorizando a firmar los acuerdos que fueran necesarios, con conocimiento posterior a este Concejo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 001/2009

ARTÍCULO 1º: Declárase la **Municipalidad de San Javier y su Distrito, en Situación de Emergencia Económica- Financiera**, por un plazo de dieciocho meses desde la fecha de sanción de la norma.

ORDENANZA N° 002/2009

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para el corriente año: y,

CONSIDERANDO:

Que dado los aumentos producidos en el costo de los servicios que se prestan a la comunidad, es necesario proceder a la actualización de los montos en vigencia, fijados por la Ordenanza Original y sus posteriores.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 002/09

ARTÍCULO 1º: - Establécese para el año 2009 la Ordenanza Tributaria que se detalla:

TITULO I

Fijase el interés resarcitorio previsto por el artículo 41 del CTM. , En la liquidación de deudas que se apliquen a partir de la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza en el 2% mensual, sobre los montos imponibles, adoptado a tal efecto como fecha de vencimiento, la de 60 días posteriores a la que se fija para el Tributo Principal.

CAPITULO 1-TITULO II

Tasa General de Inmuebles

ARTÍCULO 2º: - Fijase a los fines Tributarios del presente gravamen – Artículo 71 CTM-, la Zonificación Urbana, según se detalla:

1. Zona urbana: Zona delimitada por el Río San Javier al este, Ruta Provincial N° 1 al oeste, Boulevard Teófilo Madrejón al sur y Cacique Aletín desde el Río San Javier hasta la Ruta Provincial N 1 –vereda sur. Se incluye en esta zona los denominados barrios Jardín, La Flecha, Pizarro, San Antonio, Central y Barrio Federal.

VISTO:

La ley 12.375, denominada **Ley de Emprendedores**; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se crea el “**Programa de Promoción y Asistencia a Emprendimientos Productivos Sociales**”;

Que son propósitos de esta ley:

- a) Incentivar, acompañar y favorecer iniciativas de creación de puestos de trabajo brindando apoyo a quienes lo necesiten para comenzar o continuar una actividad productiva sostenible en el tiempo y la incorporación o consolidación de emprendimientos dentro del sistema productivo en el marco de las estrategias locales y regionales, implementando los instrumentos necesarios a fin de fomentar el desarrollo productivo progresivo.
- b) Favorecer la inclusión social a través del trabajo, lo cual implica superar la situación de pobreza, mejorando los ingresos por hogar y la calidad de vida de todos aquellos que participen del programa.
- c) Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de procesos comunitarios basados en la autogestión, cooperación, solidaridad e incentivo a la participación colectiva, promoviendo de esta manera procesos asociativos locales, institucionales y productivos, potenciando el uso de los recursos económicos y financieros nacionales, provinciales y locales que garanticen la perdurabilidad de los emprendimientos.
- d) Aprovechar los recursos y la capacidad institucional existente, promoviendo el desarrollo local, logrando de esta forma hacer frente a los desequilibrios del mercado laboral.
- e) Fomentar estrategias de desarrollo local en los municipios y comunas como así también la promoción de profesionales, idóneos, estudiantes, etc. de la región para que participen en la asistencia a los emprendimientos.”;

Que es necesario que la municipalidad de San Javier adhiera a esta legislación al efecto de ingresar plenamente Programa.

Por ello:

VISTO:

La Resolución N° 1412/08 de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de dos (2) vivienda por administración en lote de propiedad particular, que obra en el Expediente N° 15201-0122590-6 de los registros del aludido Organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5188 de Obras Publicas de la Provincia de Santa Fe, en sus Artículos 41 y 68 obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra.

Que mediante el Decreto N° 1698/84, ratificando por el N° 1007/85, se crea un sistema que permite a las Comunas y Municipalidades afectar al fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 004/2009

ARTICULO N° 1: Autorízase al Sr. Intendente Municipal Ing. Mario Enrique Migno y al Sr. Secretario de Hacienda y Gobierno, Don Silvio Noel Florito, a firmar el contrato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

ARTICULO N° 2: Adhiérase la Municipalidad de San Javier, al sistema creado por Decreto N° 1698/84 ratificado por el N° 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra publica a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

ARTICULO N° 3: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

SAN JAVIER, 26 de Marzo de 2009.-

VISTO:

La Resolución N° 1329/08 de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de una (1) vivienda por administración en lote de propiedad particular, que obra en el Expediente N° 15201-0121186-6 de los registros del aludido Organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5188 de Obras Publicas de la Provincia de Santa Fe, en sus Artículos 41 y 68 obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra.

Que mediante el Decreto N° 1698/84, ratificando por el N° 1007/85, se crea un sistema que permite a las Comunas y Municipalidades afectar al fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 005/2009

ARTICULO N° 1: Autorízase al Sr. Intendente Municipal Ing. Mario Enrique Migno y al Sr. Secretario de Hacienda y Gobierno, Don Silvio Noel Florito, a firmar el contrato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

ARTICULO N° 2: Adhiérase la Municipalidad de San Javier, al sistema creado por Decreto N° 1698/84 ratificado por el N° 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra publica a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

ARTICULO N° 3: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

SAN JAVIER, 26 de Marzo de 2009.-

VISTO:

El Decreto N° 0206/07 del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el convenio suscripto con la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar a la municipalidad de San Javier de una oficina específica que se encargue de las cuestiones pertinentes a la seguridad alimentaria de los habitantes de nuestra ciudad;

Que también se deben fijar los valores de las tasas correspondientes a los servicios de registro e inspección de los establecimientos sujetos a control.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 006/09

ARTICULO 1º: Créase la **OFICINA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS** de la Municipalidad de San Javier dependiente de la Secretaría de Acción Social, Promoción Comunitaria y Salud Pública.

ARTÍCULO 2º: *Serán funciones de la OFICINA:*

- a. Aplicar en todos sus puntos el convenio celebrado con la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria ASSA; todo ello en el marco de la Ley N° 10.745 y su Decreto Reglamentario.
- b. Realizar el control y vigilancia de la elaboración, envasado, fraccionamiento, reserva, transporte y expendio de los productos alimenticios destinados al consumo humano y sus materias primas en relación a las condiciones higiénico-sanitarias y velando por la aplicación de la legislación en vigencia, elaborando actas de los procedimientos que se realicen, así como también se podrán realizar los muestreos que se consideren para los análisis respectivos, acordes con las normas de procedimiento fijados en los marcos normativos vigentes a nivel nacional y provincial.
- c. Realizar las inspecciones tendientes a verificar las condiciones reglamentarias que permitan la habilitación de locales destinados a la elaboración y comercialización de materias primas y productos terminados, y proceder a habilitar los establecimientos elaboradores, fraccionadores, expendedores, depósitos de productos alimenticios y/o transportes de alimentos.

VISTO:

Las disposiciones que en materia presupuestaria prevé la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse norma que contenga el presupuesto para el año 2008.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 007/09

ARTICULO 1°: Fijase en la suma de **Doce millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres con 42/100 (\$ 12.884.643,42)** el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto 2008, conforme al detalle de la planilla anexa que forman parte integral de la presente proyecto de Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Estímase en la suma de: **Doce millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres con 42/100 (\$12.884.643,42)** el total de Recursos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto 2008, conforme al detalle de la planilla anexa que forman parte integral de la presente Proyecto de Ordenanza.-

ARTICULO 3°: Fijase en la cantidad de ciento cuarenta y siete (**147**) la cantidad de cargos de la planta de personal.-

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias con la sola limitación de no alterar el total de cargos de la planta de personal.-

ARTICULO 5°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas e incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a las Leyes Nacionales y / o Provinciales de vigencia en el ámbito Municipal.- Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Provincial o Nacional.-

ARTICULO 6°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

San Javier, 26 de Marzo de 2009.-

VISTO:

La necesidad de garantizar el préstamo solicitado a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo que cubra los valores de los materiales y de la conducción técnica para la construcción de 13 viviendas por administración en Colonia Teresa; y

CONSIDERANDO:

Que dicho préstamo es requerido con el fin de construir 13 viviendas del tipo económico mediante el sistema de ayuda mutua o esfuerzo propio conducido por la Municipalidad.

Que de acuerdo con el computo realizado por la Subdirección General de Estudios y Proyectos se necesita para los rubros materiales y conducción técnica, la suma de \$ 40.050,44.-(Pesos cuarenta mil cero cincuenta c/44/100) por cada vivienda de 2 (dos) dormitorios y \$ 43.878,32.-(Pesos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y ocho c/32/100) por cada vivienda de 3 (tres) dormitorios, que de 2 dormitorios son 5 (cinco) y de 3 (tres) dormitorios son 8 (ocho) y que se necesitan 3 (tres) oficiales albañiles a \$ 13.842.-(Pesos trece mil ochocientos cuarenta y dos) cada uno para la terminación de las mismas.

Que mediante el Decreto Provincial N° 1698/84, ratificado por el N° 1.007/85 se crea un sistema que permite a las Municipalidades afectar el fondo de coparticipación provincial como garantía del cumplimiento del contrato de obra y como sustitución del fondo de reparo (artículo N° 41 y N° 68 de la Ley N° 5.188) correspondiendo a esos efectos dar autorización por la autoridad municipal.

Que en lo particular de la gestión, también cabe disponerse del Fondo de Coparticipación Provincial que corresponda a la Municipalidad por el periodo de devolución de las cuotas mensual, igual y consecutiva de reintegro del préstamo.

Que de acuerdo al sistema legal imperante, la Municipalidad se encuentra facultada para afectar la coparticipación que le corresponde a los fines de avalar las sumas que se deben devolver mensualmente con autorización del Poder Ejecutivo, siendo necesario para ello el dictado del acto administrativo correspondiente.

VISTO:

La necesidad de viviendas que tiene la localidad de San Javier; y

CONSIDERANDO:

Que es posible conseguir la construcción de 20 viviendas a través del FO.NA.VI.-

Que esta Municipalidad cuenta con un inmueble que reúne las condiciones que se requieren para su construcción y que se encuentra inscripto en plano N° 0118496/91, manzana "F", Partida Inmobiliaria 04-04-00 020931/0005 con una superficie de 7.471 m2 situado en el Barrio San Antonio de nuestra ciudad.

Que se necesita ofrecerlo como lugar para la construcción de dichas viviendas.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 009/09

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ofrecer el terreno ubicado entre las calles Hipólito Irigoyen al Oeste, Hna. Carina al Este y calles sin nombres al Norte y Sur, registrado en plano N° 0118496/91, manzana "F", Partida Inmobiliaria 04-04-00 020931/0005 con una superficie de 7.471 m2 para la construcción de 20 viviendas de la modalidad FONAVI implementado por intermedio de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.-

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

San Javier, 16 de Abril de 2009.-

VISTO:

La acumulación de motovehículos retenidos en procedimientos municipales, abandonados en la via publica y chatarra de propiedad municipal; y

CONSIDERANDO:

Que debe darse una solución efectiva a este problema.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 010/09

ARTICULO 1º: Adhiérese la Municipalidad de San Javier a las disposiciones de la Ley Provincial N° 11.856 y sus modificatorias.-

ARTICULO 2º: Dispónese que para la subasta de motovehículos retenidos en el Corralón Municipal se adopte el mecanismo previsto en la Ley provincial N° 11.856.-

ARTICULO 3º: Igual procedimiento se adoptara para los vehículos abandonados y/o chatarra de propiedad municipal depositados en el Corralón u otras dependencias municipales.-

ARTICULO 4º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

San Javier, 16 de Abril de 2009.-

VISTO:

La apertura de la calle publica ubicada en Barrio San Antonio, lindante al reservorio margen norte, que une la Ruta Provincial 1 antiguo trazado con la calle Lavalle; y

CONSIDERANDO:

Que es un anhelo de los vecinos lograr su identificación plena dentro del ejido urbano.

Que dicha calle publica carece de denominación alguna.

Que la Municipalidad deberá arbitrar los medios necesarios para identificar con el numero correspondiente a cada uno de los lotes ubicados sobre dicha calle.

Que los vecinos frentistas de la calle en cuestión han comunicado a este Honorable Concejo Municipal mediante Nota N° 260 de fecha 21/10/2008, el nombre de “**ESPERANZA**” para la arteria mencionada.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 011/09

ARTICULO 1º: Designase con el nombre de **ESPERANZA** a la calle publica ubicada en Barrio San Antonio lindante al reservorio margen norte que une la Ruta provincial N° 1 antiguo trazado con la calle Lavalle.-

ARTÍCULO 2º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para identificar con el numero correspondiente a cada uno de los lotes ubicados sobre dicha arteria.-

ARTICULO 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

San Javier, 16 de Abril de 2009.-

VISTO:

La pavimentación efectuada en la calle General López; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al cobro de la contribución de mejoras a los frentes servidos por la misma.

Que este Honorable Concejo Municipal debe autorizar la modalidad de cobro.

Que no hay oposición de los contribuyentes al pago de la misma.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 012/09

ARTICULO 1º: Autorícese al departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de pago hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales actualizables por el valor de la obra con los frentistas de la calle General López del tramo recientemente pavimentado. El pago dentro de los sesenta días de promulgada la presente tendrá un descuento de diez por ciento (10%). Los convenios que por situación del contribuyente deban exceder los veinticuatro meses serán girados a este Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.-

ARTÍCULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

San Javier, 07 de Mayo de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza N° 006/2000 modificatoria de la Ordenanza N° 008/03 que en sus Artículos 1° y 2° dispone los montos máximos autorizados para que el departamento Ejecutivo, efectúe contrataciones y/o adquisiciones de bienes y/o servicios, por el procedimientos de concurso de precios y contrataciones directas; y

CONSIDERANDO:

Que los montos autorizados se encuentran desactualizados, siendo necesario disponer un aumento de los mismos, lo que permitirá mayor celeridad y mejor desenvolvimiento en el accionar del Departamento Ejecutivo.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 013/09

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza 006/2000, estableciendo un monto máximo de \$ 18.000.- (Pesos dieciocho mil) para adquisiciones y/o contrataciones de bienes o servicios, por el procedimientos de Concurso de Precios.-

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 006/2000, estableciendo un monto máximo de \$ 9.000.- (Pesos nueve mil), para contratar directamente la adquisición de cualquier bien o servicio.-

ARTÍCULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

San Javier, 07 de Mayo de 2009.-

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Municipalidad ejecutará trabajos de desmalezado en la red vial provincial, en el marco del programa de descentralización Vial durante el año 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que los términos del convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por esta Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo.

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al intendente Municipalidad Señor MARIO ENRIQUE MIGNO, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como para percibir la tasa que se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad; del ejercicio en el cual se ejecutan las tareas.

Que evaluado los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 014/2009

ARTICULO 1°: Apruébese la concreción de un convenio entre esta Municipalidad de San Javier, representada por su Intendente Sr. Mario Enrique Migno y la Dirección Provincial de Vialidad para los trabajos de desmalezado de la Red Vial Provincial durante el ejercicio del año 2009, conforme al plan de trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.-

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad, a través de la cual esta Municipalidad recibirá en Comodato una Motoniveladora Caterpillar y una Motoniveladora Tiangong; y,

CONSIDERANDO:

Que los términos del convenio refieren a la provisión de una Motoniveladora Caterpillar – motor Caterpillar N° 98Z28628 – chasis N° 5FM01420 – Características interna MO-006 y una Motoniveladora TIANGONG – Motor Cummins N° 69326209 - Chasis N° 151 - Características Interna MO-05-206, por parte de la Dirección de Vialidad, para ser destinada a trabajos que esta Municipalidad realizará en el ámbito de su jurisdicción lo cual representa un beneficio a las inversiones a su cargo.

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal Señor MARIO ENRIQUE MIGNO, para que represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir la tasa que se establezca.

Que a los fines de garantizar el convenio correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad del ejercicio en el cual se ejecutan las tareas.

Que los beneficios para el municipio son obvios, ya que no cuenta con maquinarias propias de estas características.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 015/2009

ARTICULO 1°: Apruébese el Convenio entre esta Municipalidad de San Javier y la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta última cede en comodato a la Municipalidad una Motoniveladora Caterpillar y una Motoniveladora Tiangong, cuyas características figuran en los considerandos.-

ORDENANZA N° 016/2009

VISTO:

Las Ordenanzas N° 021/1996 y 016/2002 que prohíben el estacionamiento vehicular en las calles Alvear y 25 de Mayo en la zona de bancos; y,

CONSIDERANDO:

Que los espacios reservados para el estacionamiento de los vehículos transportadores de caudales no son utilizados en su totalidad.

Que el cumplimiento de las Ordenanzas N° 021/1996 y 016/2002 y el notable incremento del parque automotor local han transformado la zona bancaria en un lugar de dificultoso estacionamiento.

Que la reserva de un acotado espacio en calle 25 de Mayo lado norte en su intersección con calle Alvear, soluciona el estacionamiento de los vehículos transportadores de caudales.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 016/2009

ARTICULO 1°: Derogase las Ordenanzas N° 021/1996 y 016/2002 que prohíben el estacionamiento vehicular en las calles Alvear y 25 de Mayo en la zona de Bancos.-

ARTICULO 2°: Dispónese que el departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a demarcar y señalizar la zona reservada para el estacionamiento de vehículos transportadores de caudales en calle 25 de Mayo intersección con calle Alvear frente al edificio del Nuevo banco de Santa Fe S.A.-

ARTICULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.-

San Javier, 07 de Mayo de 2009.-

VISTO:

La necesidad de generar políticas publicas que fortalezcan los emprendimientos locales facilitando la inserción de las personas en la economía formal; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario crear un **Registro de Monotributistas Sociales** que fortalezcan iniciativas de sectores especialmente vulnerables.

Que este beneficio social esta destinado a personas que realizan una única actividad económica (de producción, servicios o comercialización) y ven dificultada su inserción en la economía formal por estar en situación de vulnerabilidad social.

Que el Monotributo Social permite a los emprendedores insertarse en la economía formal a través de la emisión de facturas que le permitirá acceder a una obra socia, ingresar al sistema provisional y poder ser proveedores del estado en sus distintos estamentos.

Que el objetivo de este Honorable Concejo Municipal es fortalecer los proyectos en marcha e impulsar la creación de nuevas iniciativas, recuperando las capacidades y valores que identifican a los emprendedores, permitiéndoles participar en la **economía en igualdad de condiciones y así promover la inclusión social.**-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 017/2009

ARTICULO 1°: Crease en el ámbito de la Municipalidad de San Javier el **Registro de Monotributistas Sociales** a los efectos de su inscripción en el derecho de Registro e Inspección.-

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Hacienda y Gobierno **EXIMIRA** del cobro de inscripción y tasa correspondiente a los emprendedores en el marco del **Registro de Monotributistas Sociales** que se encuentren reconocidos.-

ARTICULO 3°: Los emprendedores gozarán de este beneficio mientras se mantenga el cumplimiento de los requisitos estipulados por la Ley N° 25.865 (creación del Monotributo Social).-

ARTICULO 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.-

San Javier, 21 de Mayo de 2009.-

ORDENANZA N° 018/2009

VISTO:

La presentación de los Cuadros de Ejecución Presupuestaria Año 2008, por parte del departamento de Hacienda y Administración General, elaborados de acuerdo a la documentación obrante en la Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos han sido elaborados de acuerdo a la documentación obrante en la Municipalidad y juntamente con el Movimiento de Cuentas Año 2008.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 018/2009

ARTICULO 1°: Apruébense los Cuadros de Ejecución Presupuestaria Año 2008, presentados por el departamento de Hacienda y administración General Municipal y realizados según la documentación obrante en la Municipalidad.-

ARTICULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.-

San Javier, 21 de Mayo de 2009.-

VISTO:

La necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual la Municipalidad se compromete a ejecutar la obra "**PAVIMENTACION E ILUMINACION DE LA AVENIDA GENERAL LOPEZ**" de la localidad de San Javier durante el ejercicio 2009, de acuerdo al computo y presupuesto realizado por Vialidad; y,

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el presupuesto ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las obras a realizar son razonables y compensan las inversiones a su cargo.

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del convenio, para lo cual es necesario y conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal Sr. Mario Enrique Migno, D.N.I. 12.368.476, para que represente a la Municipalidad de San Javier y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir el aporte económico que se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, corresponde autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad del ejercicio en que se ejecuten las Obras.

Que son evaluados positivamente los beneficios que implica la formación del convenio para todos los habitantes de la zona, contribuyendo con eso al bienestar general de la población.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 019/2009

ARTICULO 1°: Apruébese la formalización de un convenio entre la Municipalidad de San Javier y la Dirección Provincial de Vialidad para la ejecución de la obra "**pavimentación e iluminación de la avenida General López**" de la localidad de San Javier durante el ejercicio del año 2009 y de acuerdo al cómputo y presupuesto realizado por la D.P.V.-

VISTO:

La necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual la Municipalidad se compromete a ejecutar la obra **“PAVIMENTACION E ILUMINACION DE LA AVENIDA GENERAL LOPEZ”** de la localidad de San Javier durante el ejercicio 2009, de acuerdo al computo y presupuesto realizado por Vialidad; y,

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el presupuesto ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las obras a realizar son razonables y compensan las inversiones a su cargo.

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del convenio, para lo cual es necesario y conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal Sr. Mario Enrique Migno, D.N.I. 12.368.476, para que represente a la Municipalidad de San Javier y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir el aporte económico que se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, corresponde autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad del ejercicio en que se ejecuten las Obras.

Que son evaluados positivamente los beneficios que implica la formación del convenio para todos los habitantes de la zona, contribuyendo con eso al bienestar general de la población.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 019/2009

ARTICULO 1°: Apruébese la formalización de un convenio entre la Municipalidad de San Javier y la Dirección Provincial de Vialidad para la ejecución de la obra **”pavimentación e iluminación de la avenida General López”** de la localidad de San Javier durante el ejercicio del año 2009 y de acuerdo al cómputo y presupuesto realizado por la D.P.V.-

VISTO:

La necesidad de pavimentar otro acceso a la ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que la Avenida General López esta desde hace tiempo en los planes del municipio para ser pavimentada.

Que la obra se realizara mediante un convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, pero que es pertinente hacerlo por el sistema de contribución de mejoras, aun en el caso que esta municipalidad sea beneficiada con el subsidio parcial o total del emprendimiento.

Que debemos cumplimentar el trámite de apertura del registro de oposición.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 021/2009

ARTICULO 1°: Dispónese la apertura de un libro de registro de Oposición donde los vecinos podrán expresar su opinión contraria a la obra de pavimentación de la Avenida General López desde Antonino Alzugaray hasta Ruta Provincial N° 1, en sus sectores no pavimentados.-

ARTICULO 2°: Establécese que la obra se realizará por contribución de mejoras, aun en el caso que la Municipalidad se beneficie con el subsidio total o parcial de la obra.-

ARTICULO 3°: El cierre del Registro de Oposición se efectuara a los veinte (20) días corridos de la promulgación de la presente Ordenanza. Sus resultados se comunicaran al Concejo Municipal en la primera reunión posterior a la clausura.-

ORDENANZA N° 022/2009

VISTO:

La Ley N° 12.385, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios y las Ordenanzas N° 034/2005, 017/2006 y 040/2007; y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Javier está ejecutando la futura “Terminal de Colectivos” mediante la llamada ley de “Obras Menores”.

Que es prioridad de esta administración terminar la obra.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 022/2009

ARTICULO 1°: Facúltase al Intendente Municipal, a gestionar los fondos y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento de la obra “**Terminal de Colectivos**” en el marco de la Ley N° 13.385, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios y las Ordenanzas N° 034/2005, 017/2006 y 040/2007.-

ARTICULO 2°: Apruébase los pliegos para el llamado a licitación para la finalización del emprendimiento que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.-

San Javier, 04 de Junio de 2009.-

Copia para Secretaria de Gobierno.-

ORDENANZA N° 023/2009

VISTO:

Que la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo ha fijado nuevos montos para la construcción de viviendas por el sistema de autoconstrucción; y,

CONSIDERANDO:

Que esta Municipalidad debe adecuar los montos para la construcción de las 13 viviendas solicitadas para los pobladores de Colonia Teresa que se encuentran en situación de desalojo.-

Que los nuevos montos son para viviendas de dos dormitorios \$ 40.986, para viviendas de 3 dormitorios \$ 44.729 y para oficial albañil \$ 15.000.-

Que son 5 viviendas de 2 dormitorios, 8 viviendas de 3 dormitorios y 3 oficiales albañiles, quedando en consecuencia una diferencia con el monto anterior fijado por Ordenanza 008/2009 del 16 de abril de 2009 de \$ 14.957,24.- (Pesos catorce mil novecientos cincuenta y siete c/24/100).-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 023/2009

ARTICULO 1°: Autorízase al Intendente Municipal Mario Enrique Migno y al Secretario de Hacienda y Gobierno Silvio Noel Florito a aumentar en \$ 14.957,24.- (catorce mil novecientos cincuenta y siete c/24/100) el monto del convenio a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe autorizado por Ordenanza N° 008/2009 del 16 de abril de 2009, siendo el nuevo monto la suma de \$ 607.762.- (Pesos seiscientos siete mil setecientos sesenta y dos).-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría General de la Provincia de Santa Fe, con aprobación del Poder Ejecutivo a retener automáticamente de la cuenta de Coparticipación de Impuestos y Aportes del Municipio los montos que correspondan por las cuotas de devolución del crédito que otorgue la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.-

ARTICULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.-

San Javier, 18 de Junio de 2009.-

VISTO:

Que la nota del 3 de abril de 2009 de este Honorable Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que es muy necesario consolidar la iniciativa de la Asociación de Pequeños Productores de “**Las Tres Colonias**” de instalar una planta de elaboración de piensos.

Que hay disponible en el predio del vivero municipal la superficie adecuada para cederla en comodato a la institución.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 024/2009

ARTICULO 1°: Autorízase al Intendente Municipal Mario Enrique Migno a suscribir un contrato de comodato con la **Asociación de Pequeños Productores “Las Tres Colonias”** que ceda en tal carácter un predio en el vivero municipal de hasta tres (3) hectáreas y que estará ubicado inmediatamente al norte de los que se han cedido a la Sociedad Rural de San Javier.-

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo girará deberá girar copia de las actuaciones al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento y registro.-

ARTICULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.-

San Javier, 18 de Junio de 2009.-

VISTO:

La necesidad de contar con un Código normativo tendiente a unificar y compilar la metodología que aplica el Área de alimentos de la Municipalidad de San Javier con la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria de la Provincia de Santa Fe; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio/Comuna a través del Área de Alimentos, es el organismo de aplicación a nivel local de las normas contempladas en el art.14 del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 206/2007 del mismo, a saber:

- a) Ley 18.284/69 Código alimentario argentino.
- b) Ley 22.375/81 Federal de carnes.
- c) Decreto 4238/68 Reglamento de inspección de productos, Subproductos y derivados de origen animal.
- d) Ley 2.998/41 Código bromatológico provincial.
- e) Ley 10.745/91 Tasas y aranceles bromatológicos.
- f) Decreto 815/99 Sistema nacional de control de alimentos.

Que la Ley 18.284/69 Código alimentario argentino en sus artículos 9; 10; 11; 12; 13; 14 y 19 establece procedimientos, infracciones y sanciones a aplicar.

Que el Decreto 4.238/68 (Reglamento de inspección de productos subproductos y derivados de origen animal) en su Capítulo 30 de las penalidades, establece procedimientos, infracciones y sanciones a aplicar.

Que la Ley 2.998/41 Código Bromatológico Provincial en sus Títulos 11 y 12 establece procedimientos, infracciones y sanciones a aplicar.

Que el Decreto nacional 815/99 (Sistema nacional de control de alimentos) establece la necesidad de unificar las diferentes normativas a aplicar por las jurisdicciones a nivel Nacional, Provincial y Municipal.

Que así entonces, surge la necesidad de actualizar y facilitar estos procedimientos, estableciendo los lineamientos básicos que aseguren el correcto modo de aplicación, brindando las mayores garantías de conocimiento y derecho a la defensa del administrado.

Que en virtud de lo dispuesto en la ley orgánica de Municipios y Comunas y al decreto 206/07 el artículo 14, se cuenta con facultades para el dictado del presente acto administrativo.-

VISTO:

La ordenanza 012/2009; y,

CONSIDERANDO:

Que la iluminación efectuada en el tramo recientemente pavimentado de Avenida General López debe ser abonada por los frentistas beneficiados.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 026/2009

ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 012/2009 que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de pago de hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales actualizables por el valor de la obra, pavimentación e iluminación, con los frentistas de la Avenida General López del tramo recientemente pavimentado. El pago dentro de los sesenta días de promulgada la presente tendrá un descuento del diez por ciento (10%). Los convenios que por la situación del contribuyente deban exceder los 24 meses serán girados al Honorable Concejo Municipal" para su aprobación.-

ARTICULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.-

San Javier, 18 de Junio de 2009.-

VISTO:

El incremento del parque automotor y la necesidad de ordenamiento del tránsito vehicular en la ciudad de San Javier; y,

CONSIDERANDO:

Que la instalación de semáforos en intersecciones de arterias estratégicas de la ciudad favorecería la circulación ordenada de vehículos y de personas.

Que en sintonía con el desarrollo cultural, urbanístico y turístico promocionado desde el Municipio de San Javier, debemos arbitrar medidas tendientes a garantizar y mejorar el flujo del tránsito vehicular.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 027/2009

ARTICULO 1°: Dispóngase la instalación de un semáforo en la intersección de las Avenidas General López y Alvear.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para la adquisición e instalación de un semáforo de cuatro tiempos en la intersección de las Avenidas General López y Alvear, de similares características al ya existente en Avenida General López y Libertad de nuestra ciudad.-

ARTICULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.-

San Javier, 27 de Agosto de 2009.-

VISTO:

La construcción de viviendas por el sistema de "lote propio" de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo; y,

CONSIDERANDO:

Que las obras de referencia se están construyendo por Administración Municipal y se hace necesario el nombramiento de profesionales habilitados e inscriptos en los Colegios Profesionales de: Ingenieros en Construcciones, Arquitectos, Técnicos Constructores Nacionales o Maestros Mayores de Obras de la Provincia de Santa Fe.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 028/2009

ARTICULO 1°: Designase Representante Técnico de la Municipalidad de San Javier, al Maestro Mayor de Obras **COPPONI, ALEJANDRO, DNI. 17.422.297, N° de Matricula 9.158**, con domicilio en Alvear 2369 de la ciudad de San Javier, para la conducción técnica de la obra, asesoramiento, confección de planos y realización de todas las tramitaciones correspondientes hasta la finalización de la obra o cuando lo determine la Municipalidad de San Javier, en los expedientes N° 15201-0112956-5 (Plan N° 8.393), 15201-0106575-1 Plan 8350), 15201-0109071-3 (Plan 8.402), 15201-0114627-4 (Plan 8.493), 15201-0115750-2 (Plan 8.492), 15201-0116184-8 (Plan 8.463), 15201-0122590-6 y 15201-0121186-6, de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y todos ellos en ejecución.-

ARTICULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.-

San Javier, 27 de Agosto de 2009.-

VISTO:

La necesidad de garantizar el préstamo solicitado a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo que cubra los valores de los materiales y de la conducción técnica para la construcción de 13 viviendas por administración; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho préstamo es requerido con el fin de construir 13 viviendas del tipo económico mediante el sistema de ayuda mutua o esfuerzo propio conducido por la Municipalidad.

Que de acuerdo con el cómputo realizado por la Subdirección General de Estudios y Proyectos se necesita para los rubros materiales y conducción técnica, la suma de pesos \$ 44.698,51 por cada vivienda de 2 dormitorios y \$ 50.076,29 por cada vivienda de 3 dormitorios, que de dos dormitorios son 5 (cinco) y de tres dormitorios son 8 (ocho) y que se necesitan 3 (tres) oficiales albañiles a \$ 15.000.- cada uno para la terminación de las mismas.

Que mediante el Decreto Provincial N° 1698/84, ratificado por el N° 1.007/85 se crea un sistema que permite a las Municipalidades afectar el fondo de coparticipación provincial como garantía del cumplimiento del contrato de obra y como sustitución del fondo de reparo (artículos 41 y 68 de la Ley 5.188) correspondiendo a esos efectos dar autorización por la autoridad municipal.

Que en lo particular de la gestión, también cabe disponerse del Fondo de Coparticipación Provincial que corresponda a la Municipalidad por el periodo de devolución de las cuotas del préstamo, habilitándose para ello la retención automática por cada cuota mensual, igual y consecutiva de reintegro del préstamo.

Que de acuerdo al sistema legal imperante, la Municipalidad se encuentra facultada para afectar la coparticipación que le corresponde a los fines de avalar las sumas que se deben devolver mensualmente con autorización del Poder Ejecutivo, siendo necesario para ello el dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

VISTO:

La necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la OBRA “**Construcción de pavimento de hormigón simple en calles del ejido urbano**” de la localidad de San Javier durante el ejercicio 2009, de acuerdo al cómputo y Presupuesto realizado por Vialidad; y,

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el presupuesto ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las obras a realizar por la Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo.

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es necesario y conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal Señor Migno, Mario Enrique, DNI. N° 12.368.476, para que represente a la Municipalidad de San Javier y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir el aporte económico que se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, corresponde autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad del ejercicio en que se ejecuten las Obras.

Que son evaluados positivamente los beneficios que implica la formalización del convenio para todos los habitantes de la zona, contribuyendo con eso al bienestar general de la población.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 030/2009

ORDENANZA N° 031/2009

VISTO:

La pavimentación en la Avenida General López; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al cobro de la contribución de mejoras a los frentes servidos por la misma.

Que el Honorable Concejo Municipal debe autorizar la modalidad de cobro.

Que la Municipalidad pondrá al cobro próximamente otras calles pavimentadas y/o a pavimentarse lo que incrementará el ingreso mensual de la partida de contribución de mejoras.

Que se realizo una reunión con los contribuyentes que han realizado reclamos por mayor plazo.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 031/2009

ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza 026/2009 que quedara redactado de la siguiente manera: "Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de pago de hasta 60 (sesenta) cuotas mensuales actualizables semestralmente por el valor de la obra con los frentistas de la calle General López del tramo recientemente pavimentado. El pago dentro de los sesenta días de promulgada la presente tendrá un descuento del diez por ciento (10%)".-

ARTICULO 2°: Los acuerdos formalizados en el marco de la ordenanza 026/09 (veinticuatro) cuotas actualizables mensualmente) podrán ser readecuados a la nueva legislación y los pagos realizados deberán acreditarse a cuenta de los nuevos convenios.-

ARTICULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.-

San Javier, 17 de Setiembre de 2009.-

VISTO:

Las disposiciones de la Ley provincial N° 9408 y la Ordenanza Tributaria año 2009; y,

CONSIDERANDO:

La difícil situación en que se encuentran algunos sectores de nuestra sociedad, siendo nuestro objetivo aplicar medidas para atenuar los efectos de la crisis.-.

Que es de fundamental importancia establecer normas claras para su aplicación a los efectos de que no haya interpretaciones erróneas.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 032/2009

ARTÍCULO 1°: Estarán exentos total o parcialmente de la Tasa General de Inmuebles Municipal correspondiente al año 2009, los Jubilados y/o Pensionados que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que el Jubilado o Pensionado y/o matrimonio de Jubilados y/o Pensionados tengan un (1) solo inmueble de su propiedad y como único bien registrado.-
- b) Que el único ingreso sea el beneficio mensual proveniente de la Jubilación mínima o Pensión y/o Jubilaciones y/o Pensiones en el caso de matrimonios.-
- c) Que no tengan herederos directos; testamentarios y/o legatarios que puedan pagar la Tasa Municipal.-
- d) Que él o los Jubilados y/o Pensionados estén haciendo una ocupación real y efectiva de la propiedad.-
- e) Presentar una Declaración Jurada por Jubilados y/o Pensionado de los integrantes del grupo familiar que vivan en la propiedad.-

ARTICULO 2°: Lo determinado en el artículo primero de la presente Ordenanza regirá para los vencimientos de la Tasa General de Inmuebles del año 2009 y no dará derecho a repetición bajo ningún concepto.-

ARTICULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.-

San Javier, 08 de Octubre de 2009.-

VISTO:

La sanción de la Ley N° 12.385, sus modificaciones y el decreto reglamentario; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas.

Que ésta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo.

Que el ejecutivo Municipal ha evaluado las obras públicas prioritarias para el Distrito, siendo la continuación de la construcción de la Estación Terminal de Ómnibus la de mayor significación.

Que dicha obra se encuentra comprendida entre las que son financiables por el Fondo.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 033/2009

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Gobierno provincial, en el marco de la Ley 12.385 y su decreto reglamentario, el aporte de **seiscientos seis mil noventa y un peso con 19/00 (\$ 606.091,19)** no reintegrables para la realización de la obra **TERMINAL DE OMNIBUS**.-

ARTICULO 2°: Facúltase al Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial de la obra que se menciona en el ARTICULO 1° y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

ARTICULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.-

San Javier, 08 de Octubre de 2009.-

VISTO:

La sanción de la Ley N° 12.385, sus modificaciones y el decreto reglamentario; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas.

Que ésta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo.

Que el ejecutivo Municipal ha evaluado las obras públicas prioritarias para el Distrito, siendo la continuación de la construcción de la Estación Terminal de Ómnibus la de mayor significación.

Que dicha obra se encuentra comprendida entre las que son financiables por el Fondo.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 034/2009

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Gobierno provincial, en el marco de la Ley 12.385 y su decreto reglamentario, el aporte de **cuatrocientos veintitrés mil seiscientos diecinueve pesos con 29/00 (\$ 423.619,29)** no reintegrables para la realización de la obra **TERMINAL DE OMNIBUS**.-

ARTICULO 2°: Facúltase al Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial de la obra que se menciona en el ARTICULO 1° y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

ARTICULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.-

San Javier, 08 de Octubre de 2009.-

ORDENANZA N° 035/2009

VISTO:

La Ley N° 12.984 y su Decreto Reglamentario N° 1406; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada normativa se autoriza para el año 2009, a afectar hasta el cincuenta por ciento (50%) del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados creado por la Ley 12.385, para ser aplicados a gastos corrientes.

Que esta administración no ha presentado para el año 2009, proyecto alguno para ser financiado por el Fondo.

Que la actual situación económica-financiera aconseja solicitar los beneficios que conoce la Ley 12.984.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 035/2009

ARTÍCULO 1°: Solicitar a la secretaria de Regiones, Municipios y comunas se asigne a esta Administración el importe de **\$ 400.000.-(Pesos cuatro mil)** que no excede del 50% de los fondos que en virtud de la Ley 12.385 le corresponde, para ser afectados a **gastos corrientes**, en el marco de la Ley 12.984 y su reglamentación.-

ARTICULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.-

San Javier, 08 de Octubre de 2009.-

VISTO:

Que es necesario el dictado de una ordenanza Municipal que permita reglamentar las actividades de productores elaboradores de nuestro distrito; en el marco referido a micro-emprendimientos de tipo familiar o pequeñas formas asociativas que se dedican a la elaboración de productos caseros destinados al consumo humano; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado régimen facilita la formalización de elaboradores de baja escala, lo que a su vez mejora la posibilidad de controles sanitarios;

Que es necesaria la promoción de nuevos emprendimientos productivos que generen puestos de empleos genuinos en nuestra población, apoyando saberes y antecedentes de esos productos;

Que los pequeños productores artesanales del distrito San Javier se encuentran participando en forma frecuente en exposiciones de tipo regional y provincial.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 036/2009

ARTÍCULO 1°: Créase un “**registro de productores artesanales**”, con el objetivo de favorecer el nacimiento y la evolución de micro-emprendimientos de tipo familiar o pequeñas formas asociativas que se localicen en el distrito San Javier y se dediquen a la elaboración de productos destinados al consumo humano. La Municipalidad llevará el Registro, que se designará de “**Elaboradores Promocionales Artesanales**”, en el que se hará constar denominación, rubros, productos, titulares y responsables de estos emprendimientos.-

VISTO:

La necesidad de ofrecer servicios de organización de demanda y oferta de trabajo para personas desocupadas o para personas con problemas de empleos y para empleadores con necesidades específicas; y,

CONSIDERANDO:

Que para lograrlo es necesario montar una pequeña organización que preste esos servicios de manera que satisfaga las necesidades y demanda de los usuarios ya sea en intermediación y orientación laboral, en apoyo a la búsqueda de empleo, en orientación al trabajo independiente, en derivaciones a capacitación laboral, educación, servicios sociales, seguro de capacitación y empleo y otros programas de empleo, en asesoramiento a empleadores.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 037/2009

ARTÍCULO 1°: Créase la “**OFICINA MUNICIPAL DE EMPLEO**” de la Municipalidad de San Javier.-

ARTÍCULO 2°: Serán temas inherentes a la **OFICINA MUNICIPAL DE EMPLEO** los siguientes asuntos:

- a) Implementar el servicio de intermediación laboral orientado tanto a la oferta como a la demanda de trabajo.
- b) Desarrollar y/o promover acciones tendientes a incrementar las condiciones de empleabilidad de personas con problemas de empleo.

VISTO:

La Ordenanza N° 029/2009 de fecha 27 de agosto de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se autoriza al Señor Intendente Municipal y al Secretario de Hacienda y Gobierno a suscribir convenio con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe para la obtención de un préstamo de **\$ 669.102.87**, para materiales y conducción técnica con destino a la construcción por administración municipal de 13 viviendas económicas, a devolver en 25 años en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés;

Que se autoriza a la Municipalidad a la adhesión del sistema creado por el decreto 1698/84, ratificado por el N° 1007/85, que pone como garantía de los montos otorgados durante la construcción y por los períodos de devolución de las cuotas del préstamo la afectación de los fondos de coparticipación provincial correspondientes.

Que se autoriza a la Contaduría General de la Provincia de Santa Fe, con aprobación del Poder Ejecutivo, a retener automáticamente a la cuenta de Coparticipación de Impuestos y Aportes del Municipio, los montos que correspondan para las cuotas de devolución del crédito que otorgue la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Que de acuerdo a la información elevada por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas el monto del préstamo será de **\$ 869.833.73** a los efectos de cubrir el aumento de los materiales involucrados.

Por ello:

ORDENANZA N° 039/2009

VISTO:

La Ordenanza N° 08/1996 y el pedido realizado por un Ex – Combatientes de Malvinas solicitando la eximición del pago de la Tasa general de Inmuebles; y,

CONSIDERANDO:

Que es de fundamental importancia crear normas claras e igualitarias para todos los que se encuentran en una misma situación y evitar de este modo interpretaciones erróneas.

Que acceder a dicho pedido sería una pequeña forma de reconocimiento a la labor patriótica puesta de manifiesto por todos aquellos que participaron en el conflicto del Atlántico Sur.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 039/2009

ARTÍCULO 1°: Estarán **exentos** de la Tasa General de Inmuebles los Ex – Combatientes de Malvinas del Distrito San Javier, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que el Ex – Combatiente de Malvinas tenga un (1) solo inmueble de su propiedad y como único bien registrado.
- b) Que el único ingreso sea el beneficio mensual proveniente de la Pensión de Ex – Combatientes de Malvinas.
- c) Que el Ex – Combatiente esté haciendo una ocupación real y efectiva de la propiedad y para vivienda.
- d) Presentar la documentación necesaria que lo acredita como Ex – combatiente de Malvinas.

ARTÍCULO 2°: Lo determinado en el artículo primero del presente Proyecto de Ordenanza regirá para los vencimientos de la tasa general de Inmuebles del año 2010.-

ARTÍCULO 3°: Queda derogada toda otra ordenanza que Legisle sobre el mismo tema.-

ARTÍCULO 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.-

San Javier, 19 de Noviembre de 2009.-

VISTO:

Las disposiciones que en materia presupuestaria prevé la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades;
y,

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse norma que contenga el presupuesto para el año 2009.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 040/2009

ARTÍCULO 1°: Fijase en la suma de: Diecisiete millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve con 14/100(\$ 17.874.299,14) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto 2009, conforme al detalle de la planilla anexa que forman parte integral de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: Estímase en la suma de: Diecisiete millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve con 14/100.- (\$17.874.299,14.-) el total de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto 2009, conforme al detalle de la planilla anexa que forman parte integral de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: Fijase en la cantidad de ciento sesenta y uno (161) la cantidad de cargos de la planta de personal.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias con la sola limitación de no alterar el total de cargos de la planta de personal.-

ARTÍCULO 5°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas e incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a las Leyes Nacionales y / o Provinciales de vigencia en el ámbito Municipal.- Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Provincial o Nacional.-

ARTÍCULO 6°: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.-

San Javier, 19 de Noviembre de 2009.-